



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2015 -MDS



Santiago, 23 de Marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y REGION DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2015, ha debatido la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015, en el Distrito de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el Artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el párrafo segundo establece que las normas municipales son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos.

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 195° de la citada Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar la División del Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y municipales derechos conforme a Ley.

Que, así también el numeral 9) en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 234° del Código Civil establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en las uniones de hecho, es necesario que las Autoridades Municipales adopten las medidas conducentes a regularizar estas uniones de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que es necesario brindar facilidades a los vecinos para que regulen su situación civil.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Santiago, se ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 EN EL DISTRITO DE SANTIAGO.

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el día 20 de Junio de 2015 a horas 10:00 a.m. y el día 20 de Diciembre del 2015 a horas 10 a.m. en Local Central de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Artículo 2°.- COSTO, será de S/. 50.00 (CINCUENTA con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de trámites.

Artículo 3°.- CONVOCAR, a las parejas residentes en la jurisdicción del Distrito de Santiago, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos.

- Partida de Nacimiento Original de cada contrayente, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad.
- Copia Fedatada del Documento Nacional de Identidad de cada Contrayente.
- Declaración Jurada de Soltería de ambos Contrayentes
- Certificado médico de cada uno de los contrayentes, vigentes (exonerado de pago)
- Certificado de domicilio vigente de ambos (exonerado de pago)
- Dos testigos, ambos con fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 4°.- Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal y a la División de Registro Civil y Gerencia de Servicio Municipal para coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente Norma

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación la que asegurara de manera indubitable su publicidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ce.
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Administración
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO